



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°71-2021-MDP

11 de noviembre del 2021

Visto el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio de la actividad de intervención inmediata denominada: "Limpieza, descolmatación y mantenimiento de los canales pluviales en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" del Programa Trabaja Perú; y el Convenio de la actividad de intervención inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del parque y vías de acceso en el C.P. Las Palmas Ipoki del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" del Programa Trabaja Perú, el mismo que ha sido suscrito con fecha 27 de octubre del 2021, debiendo aprobarse con eficacia anticipada del acto administrativo de fecha 27 de octubre del 2021; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de Convenio de la actividad de intervención inmediata denominada: "Limpieza, descolmatación y mantenimiento de los canales pluviales en el Distrito de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" del Programa Trabaja Perú; y el Convenio de la actividad de intervención inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del parque y vías de acceso en el C.P. Las Palmas Ipoki del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" del Programa Trabaja Perú, la misma que se suscribirá con eficacia anticipada del acto administrativo de fecha 27 de octubre del presente año;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

